

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 030-2015-OS/GART**

Lima, 27 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, Mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciéndose así un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población. Dicha Ley dispone que las empresas de distribución eléctrica participen en la implementación del mecanismo de descuento y para tal fin señala que Osinergmin debe establecer los costos administrativos y operativos en que incurran estas empresas para el cumplimiento de las funciones asignadas en dicha norma;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), definiéndose las actividades y criterios a considerar para el reconocimiento de tales costos. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 14.1 de la referida norma, para el reconocimiento de las actividades vinculadas al Programa FISE, Osinergmin aprobará los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE, los cuales serán aplicables a cada distribuidora eléctrica;

Que, con Resolución N° 012-2015-OS/GART (en adelante Resolución 012), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, se aprobaron los costos estándares unitarios de las distribuidoras eléctricas para la implementación y operatividad del FISE y su fórmula de actualización;

Que, con fecha 13 de marzo de 2015, la empresa Electro Ucayali S.A. (en adelante "Electro Ucayali") interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución 012.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, la recurrente solicita que se le reconozca como costo de gestión administrativa un monto adicional a los S/. 6 344,96 ya reconocidos, ascendiente a S/. 4 865,14.

2.1. ARGUMENTOS DE ELECTRO UCAYALI

Que, Electro Ucayali señala que se le ha venido reconociendo todos los gastos directos e indirectos durante el año 2014 por gastos administrativos. Al respecto, precisa que los gastos del personal de planilla han sido reportados con carta N° G-197-2013 y con el contrato N° G-249-2010, y que los servicios prestados por terceros, que desempeñan actividades de supervisión, empadronamiento y otras actividades del Programa FISE, han sido informados con órdenes de servicio y términos de referencia;

Que, al respecto, adjunta como prueba nueva, una orden de servicio del Supervisor del Programa FISE, Sr. Sedano Muñoz Hubert y una orden de servicio de la auxiliar del Programa FISE, Srta. Perez Meléndez Carla;

Que, por lo tanto, solicita que en total se le reconozca el monto de S/. 11 210,10 por el costo total de gestión administrativa para la zona urbana provincia, distribuido en S/. 11 064,58 corresponden a gestión de personal y S/. 145,52 a costos por útiles y materiales de oficina.

2.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, los costos por útiles y materiales de oficina solicitado por Electro Ucayali por un monto de S/. 145,52, son analizados en base a costos históricos reportados y reconocidos en el año 2014;

Que, la determinación de los costos de gestión de personal se realiza sobre la base de los costos históricos reportados por Electro Ucayali y reconocidos durante el año 2014, y la información presentada en su Formato FISE 14C que ha sido sustentada con el Contrato N° G-249-2010-EU y sus correspondientes boletas de pago de remuneraciones con la finalidad de sustentar el costo directo; además de varios recibos por honorarios que sustentan el pago del personal asignado al costo indirecto;

Que, a partir de dicha información se ha determinado la estructura de personal que la recurrente viene utilizando para el desarrollo del Programa FISE, obteniéndose un valor ascendiente a S/. 11 064.58; asimismo se ha encontrado razonabilidad entre el costo histórico existente y lo solicitado por concepto de útiles y materiales de oficina;

Que, en consecuencia corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración de Electro Ucayali, reconociéndosele un monto adicional ascendiente a S/. 4 865,14, por gestión de personal y útiles y materiales de oficina, para la zona urbano provincia.

Que, finalmente se han emitido el Informe Técnico N° [260-2015-GART](#) y el Informe N° Legal N° [243-2015-GART](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Ucayali S.A. contra la Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, de acuerdo con las

razones expuestas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Incorpórese los Informes N° [260-2015-GART](#) y N° [243-2015-GART](#), como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Las modificaciones en la Resolución N° 012-2015-OS/GART, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, serán consolidadas en su oportunidad, en resolución complementaria.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada conjuntamente con los Informes N° [260-2015-GART](#) y N° [243-2015-GART](#) en la página web de Osinergmin.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN